



*Operador
Económico
Autorizado*

Bolivia

Programa Operador Económico Autorizado



Aduana Nacional



¡ Porque Bolivia Importa... y Exporta!



Consideraciones Generales

- El Programa del Operador Económico Autorizado consiste en la acreditación y certificación de operadores confiables, tras un proceso de validación de cumplimiento de requisitos relacionados con el cumplimiento tributario - aduanero, sus procedimientos, organización administración, estados financieros y una serie de estándares de seguridad de la cadena logística internacional.



- Inicialmente podrán certificarse los exportadores, sin embargo, la certificación se ampliará gradualmente para los demás actores de la cadena logística internacional es decir:

- Importadores.
- Despachantes de aduana.
- Concesionarios.
- Transportadores de carga.
- Otros.



- La solicitud para certificación de OEA es libre, voluntaria y gratuita y no se constituirá en una exigencia para realizar las operaciones de comercio exterior.
- La Aduana Nacional es la única autoridad que puede aceptar o rechazar la solicitud para certificación de OEA, otorgar, negar, renovar, suspender o cancelar la certificación de OEA.



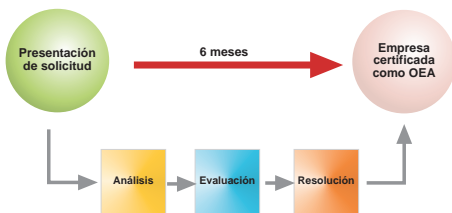
- La certificación de OEA se otorgará a los operadores de comercio exterior que cumplan con los requisitos y obligaciones establecidos por la Aduana Nacional.
- El solicitante podrá realizar el seguimiento de su requerimiento de certificación de OEA, por las distintas etapas por las que pasa, utilizando para el efecto el número de trámite proporcionado a través del portal web de la Aduana Nacional (www.aduana.gob.bo), enlace "Operador Económico Autorizado".



- Toda documentación que se genere en el proceso de validación de los requisitos que incluya la visita a las instalaciones del solicitante, estará disponible para su visualización en el portal web de la Aduana Nacional (www.aduana.gob.bo), enlace "Operador Económico Autorizado".
- A efectos de aceptar, rechazar, otorgar, negar, renovar, suspender o cancelar la certificación de OEA, la Aduana Nacional podrá requerir información de organismos de control público vinculados con el comercio exterior que considere necesarios.
- La Aduana Nacional mantendrá toda la información remitida por los operadores bajo estricta confidencialidad.
- Únicamente el operador que cuente con la certificación de OEA, podrá utilizar el logotipo oficial del OEA en su actividad económica (papelería, publicidad, envases, embalajes, medios de transporte, etc.), debiendo descargar el mismo a través del portal web de la Aduana Nacional (www.aduana.gob.bo), enlace "Operador Económico Autorizado" y cumplir con las especificaciones reguladas de uso.
- La Aduana Nacional se pronunciará sobre la Certificación de OEA en un plazo no mayor a seis (6) meses.
- La certificación de OEA tendrá una vigencia de tres (3) años.



PROCEDIMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN DE OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO



Autoevaluación

Previa a la presentación de la solicitud para la certificación de OEA, el solicitante debe realizar un proceso de diagnóstico para verificar si cumple con los Requisitos previos y los Requisitos para la seguridad de la cadena logística internacional, dicha documentación se encontrará disponible en el portal web de la Aduana Nacional (www.aduana.gob.bo), enlace "Operador Económico Autorizado".



Presentación de la solicitud de certificación OEA

El solicitante debe llenar en línea el Formulario de Solicitud que contiene información general de la empresa, a través del portal web de la Aduana Nacional (www.aduana.gob.bo), enlace "Operador Económico Autorizado".

Posterior al llenado del Formulario de solicitud, el solicitante debe adjuntar la documentación de respaldo exigida, relacionada con el cumplimiento de los Requisitos previos. Finalmente y para concluir el Formulario de solicitud deberá aceptar su envío. Como constancia del envío, el sistema generará un número de trámite con el cual podrá realizar el seguimiento correspondiente de su solicitud.

Formalización de la Solicitud de Certificación de OEA



A partir de la asignación del número de trámite, la Unidad del Programa OEA de la Aduana Nacional procederá a verificar el cumplimiento de los Requisitos previos en base a la información que se refleja en el Formulario de solicitud y en la documentación de respaldo proporcionada.

En caso de detectarse alguna observación u omisión que refleje el incumplimiento de algún Requisito previo, el solicitante podrá subsanar las mismas a través del portal web de la Aduana Nacional (www.aduana.gob.bo), enlace "Operador Económico Autorizado". En caso de no hacerlo, se rechaza la solicitud.

De no existir observaciones u omisiones o estas fueron subsanadas, se aceptará la solicitud y se iniciará con la evaluación de los Requisitos para la seguridad de la cadena logística internacional personalizados al modelo de negocio del solicitante.



Proceso de validación de cumplimiento de Requisitos para la seguridad de la cadena logística internacional



Aceptada la solicitud, el solicitante debe llenar y enviar el Perfil de seguridad, para tal efecto, dicho perfil estará habilitado en el portal web de la Aduana Nacional (www.aduana.gob.bo), enlace "Programa del Operador Económico Autorizado". Posteriormente, debe remitir formalmente la documentación de respaldo exigida en el mencionado perfil a la Unidad del Programa OEA de la Aduana Nacional.

Para la validación del cumplimiento de los Requisitos para la seguridad de la cadena logística internacional, previa coordinación con el solicitante, se realizará una visita a las instalaciones del mismo.



Finalizada la visita de validación, se darán a conocer de manera general al representante legal, contactos OEA y responsables de los diferentes procesos, los resultados obtenidos de la visita, realizando las aclaraciones pertinentes si corresponde. Asimismo, para dar formalidad a la visita, se hará llegar un Informe con los mencionados resultados obtenidos de la visita de validación y las recomendaciones pertinentes.

De existir recomendaciones para el cumplimiento de los Requisitos en la seguridad de la cadena logística internacional debe acceder al portal web de la Aduana Nacional (www.aduana.gob.bo) enlace "Operador Económico Autorizado" y descargar el Formulario de seguimiento a recomendaciones proporcionando la información referida a las acciones a seguir, responsable y fecha de cumplimiento, a fin de subsanar los incumplimientos detectados. Dicho Formulario de seguimiento a recomendaciones debe ser remitido por la misma vía.

Para constatar que el solicitante adoptó las recomendaciones, se realizará una nueva visita a las instalaciones y/o realizará una evaluación documental, según corresponda, ambos con el fin de verificar las acciones ejecutadas para el cumplimiento de los Requisitos para la seguridad de la cadena logística internacional. En caso de no presentar el Formulario de seguimiento a recomendaciones o de no subsanar las observaciones efectuadas, se procederá a negar la certificación de OEA.

Finalmente la Aduana Nacional mediante Resolución Administrativa, otorgará o negará la certificación de OEA.



REQUISITOS EXIGIDOS PARA CERTIFICARSE COMO OEA

Requisitos Previos

Para ser aceptada la solicitud para Certificación de OEA, el solicitante deben cumplir con los siguientes Requisitos previos:

- Estar debidamente registrado en el Padrón de operadores de comercio exterior de la Aduana Nacional.
- Estar legalmente constituido conforme a la normativa vigente.



- Estar debidamente inscrito y con el estado "Activo" en el Padrón de Contribuyentes del Servicio de Impuestos Nacionales, en la actividad económica para la cual solicita la certificación OEA.

- Realizar habitualmente la actividad económica para la cual solicita la Certificación durante los tres (3) años anteriores a la presentación de la solicitud para certificación de Operador Económico Autorizado.



- No contar con obligaciones aduaneras y tributarias líquidas y exigibles y/o procesos administrativos con Resolución Ejecutoriada durante los últimos tres (3) años anteriores a la presentación de la solicitud de certificación de OEA, o en su caso tener un plan de pagos vigente sobre las mismas.

- No contar con Declaraciones Juradas pendientes de presentación o pago ante el Servicio de Impuestos Nacionales al momento de la presentación de la solicitud para certificación de Operador Económico Autorizado, o en su caso tener un plan de pagos vigente sobre las mismas.

- No estar identificado con la marca de control de domicilio inexistente en el Padrón de Contribuyentes del Servicio de Impuestos Nacionales.

- No contar con Deudas Ejecutoriadas con el Estado.

- No contar con adeudos por contribuciones al seguro social obligatorio de largo plazo (SSO).

- No encontrarse en la central de riesgos de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI).

- Encontrarse debidamente registrado y/o habilitado ante organismos de control públicos vinculados con el comercio exterior, que regulen el ejercicio de la actividad económica para la cual solicita la certificación de Operador Económico Autorizado (SENAVEX, SENASAG, SENARECOM, FELCN, ABT, etc.).

- Demostrar solvencia financiera de los últimos tres (3) años anteriores a la presentación de la solicitud para certificación de Operador Económico Autorizado a partir de los Estados Financieros presentados de acuerdo a normativa vigente emitida por el Servicio de Impuestos Nacionales.

- No tener pérdidas recurrentes en los últimos tres (3) años de gestión fiscal concluida, anteriores a la fecha de presentación de la solicitud para certificación de OEA.

- No encontrarse involucrado en procesos de Quiebra Técnica o Fraudulenta durante los últimos tres (3) años anteriores a la presentación de la solicitud para certificación de Operador Económico Autorizado.

- El representante legal, socios, accionistas (con participación mayoritaria), Miembros del Directorio (titulares y suplentes) y/o la persona que cuente con poder de decisión sobre la gestión de la empresa y la persona responsable de los asuntos contables, tributarios y aduaneros no tenga antecedentes penales tipificados como ilícitos tales como terrorismo, narcotráfico, legitimación de ganancias ilícitas, quiebra, delitos tributarios, delitos aduaneros, ni antecedentes policiales en la FELCN, ni estar implicado en incidentes que afecten la seguridad.



Requisitos para la seguridad de la cadena logística internacional

Para continuar con el proceso de evaluación para la certificación de OEA, el solicitante debe dar cumplimiento obligatorio a requisitos relacionados con:

1 Gestión de la Seguridad: Compromiso asumido por la Alta dirección de la empresa para el cumplimiento y control de los requisitos exigidos a partir de una evaluación de riesgos, establecimiento de una política, objetivos, metas.



2 Seguridad con los socios comerciales: La selección, contratación de los socios comerciales debe respaldarse, así como el cumplimiento de los requisitos OEA por parte de estos.



3 Seguridad física en las instalaciones: Resguardar la seguridad de las instalaciones mediante controles de las áreas internas y externas.



4

Seguridad en el acceso a instalaciones: Controlar el acceso a las instalaciones y áreas de almacenamiento de carga u otras identificadas como críticas.



5

Seguridad con las mercancías: Establecer medidas de control que garanticen la integridad y seguridad de la mercancía desde que ingresa al proceso productivo hasta destino final.



6

Seguridad de los medios y unidades de transporte de mercancía: Salvaguardar la integridad de medios y unidades de transporte y la no introducción de elementos ni personas no autorizadas.



7

Seguridad con el personal: Contar con una adecuada selección, contratación y desvinculación del personal, así como la concientización y capacitación en temas relacionados con el cumplimiento de los requisitos OEA por parte de estos.



8

Seguridad de la información: Adoptar medidas que permitan mantener la confidencialidad e integridad de la información generada a través de un sistema informático o de manera física.





OBLIGACIONES

El solicitante de la certificación de OEA, debe cumplir con las siguientes obligaciones:

- ✓ Proporcionar toda la información y documentación requerida por la Unidad del Programa OEA de la Aduana Nacional, dentro de los plazos establecidos, a efectos de verificar el cumplimiento de los Requisitos previos y los Requisitos de seguridad en la cadena logística internacional.
- ✓ Permitir y facilitar las visitas de validación, control, renovación u otras, al personal autorizado de la Unidad del Programa OEA de la Aduana Nacional.
- ✓ Designar como mínimo a un representante titular y a otro suplente del OEA, como personas de contacto e informar por escrito y de manera inmediata cualquier cambio sobre dichas designaciones a la Unidad del Programa OEA de la Aduana Nacional.



- ✓ Atender las notificaciones de observaciones realizadas por la Unidad del Programa OEA de la Aduana Nacional, respecto a su solicitud para certificación de OEA dentro los plazos establecidos.



- ✓ Comunicar a la Unidad del Programa OEA de la Aduana Nacional cualquier modificación que afecte el cumplimiento de los Requisitos previos y Requisitos de seguridad en la cadena logística internacional.

El Operador Económico Autorizado, debe cumplir con las siguientes obligaciones:

- ✓ Mantener el cumplimiento de los Requisitos previos y Requisitos para la seguridad de la cadena logística internacional.
- ✓ Ante cualquier cambio en las condiciones con las cuales se concedió la certificación de OEA, debe comunicarlo a la Unidad del Programa OEA de la Aduana Nacional de manera inmediata.



- ✓ Reportar de manera inmediata a las autoridades competentes, sobre cualquier actividad sospechosa y señales de alerta que detecte en el ejercicio de sus actividades y que puedan constituirse en actividades ilícitas y conductas delictivas (narcotráfico, contrabando, terrorismo, legitimación de ganancias ilícitas, robos, fraude y otros), que afecten la seguridad de la cadena logística internacional, al amparo de la normativa vigente.
- ✓ Ante cualquier cambio de los representantes del OEA que actúan como personas de contacto, informar formalmente a la Unidad del Programa OEA de la Aduana Nacional de manera inmediata.
- ✓ Asumir la seguridad de la mercancía a lo largo de la cadena logística internacional hasta que llegue a destino final independientemente al INCOTERM utilizado en sus despachos aduaneros.



- ✓ Hacer uso de la condición de OEA y sus beneficios a partir del día hábil siguiente a la notificación con la Resolución Administrativa que le otorgue dicha condición y dejar de hacerlo cuando concluya, se suspenda o cancele la certificación de OEA.
- ✓ Mantener actualizada la información proporcionada al padrón de operadores de comercio exterior de la Aduana Nacional en lo que respecta al OEA.



BENEFICIOS

- Reducción de inspecciones físicas y documentales.
- Asignación de un funcionario aduanero.
- Difusión de su condición de OEA a nivel nacional e internacional.
- Capacitaciones periódicas en procedimientos aduaneros y medidas de seguridad en la cadena logística internacional.
- Simplificación y agilización en el despacho aduanero.
- Priorización en la atención de trámites operativos y administrativos.
- Participación en nuevas iniciativas aduaneras.
- Acceso a áreas preferenciales de estacionamiento y/o atención durante el despacho aduanero, cuando exista las condiciones.
- Disminución de controles en ruta.
- Evaluación de sus socios comerciales involucrados en la actividad certificada.
- Otros beneficios que la Aduana Nacional establezca en normativa específica.



OTROS PROCESOS



Supervisión y Control del OEA

Renovación de Certificación



Suspensión

Cancelación

SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL OEA

A fin de garantizar la continuidad del cumplimiento de requisitos para obtener la certificación de OEA, la Aduana Nacional podrá realizar visitas periódicas a las empresas certificadas como OEA.

RENOVACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE OEA

La solicitud de Renovación de la Certificación de OEA, deberá presentarse a partir de seis (6) meses antes del vencimiento de la certificación de OEA. Vencido el plazo de la vigencia de la certificación OEA, de no haberse procedido con la solicitud de renovación de la certificación de OEA, la empresa perderá automáticamente dicha certificación y los consiguientes beneficios.



SUSPENSIÓN Y/O CANCELACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE OEA

Cuando se tenga conocimiento de la existencia de alguna de las causales de suspensión o cancelación de la certificación de OEA, se hará conocer de manera formal al OEA los hechos, requiriendo la presentación de descargos, llevándose a cabo una visita a las instalaciones y/o revisión documental según corresponda.



Vencido el plazo para la presentación de descargos y realizada la visita de validación y/o evaluación documental, se hará conocer formalmente al OEA, los resultados de la evaluación de los descargos presentados y de corresponder, las acciones a tomar respecto a la suspensión o cancelación de la certificación de OEA.

"Aduana y Sector Privado promoviendo oportunidades para lograr ventajas competitivas en el Comercio Internacional"

Aduana Nacional 

*www.aduana.gob.bo/oea/
programaocabolivia@aduana.gob.bo
800 10 5001 - 2 128008 int. 1526*

Unidad de Comunicación Social y RR.PP.